

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 12 de abril de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted de la anterior solicitud presentada por el señor RUBER ELIEL ROMERO PADILLA, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto fechado 14 de marzo de 2019. Así mismo le informo que el oficio de desembargo sobre la medida que recaía sobre el ejecutado ya ha sido enviado en varias ocasiones a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MARINO MOSQUERA PALACIOS C.C. No. 11.787.555
APODERADO:	ALDAIR ALEXIS LOPEZ GONZALEZ c.c. No. 1.073.816.751
DEMANDADO:	RUBER ELIEL ROMERO PADILLA C.C. No. 7.380.030
RADICACIÓN:	N°23-686-40-89-001-2015-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que efectivamente el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, además el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el ejecutado, se comunicó vía correo electrónico a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, financiera.cordoba@outlook.com, a través de oficio N°01567 del 19 de noviembre de 2020 fechado 20/11/2020, reenviado el 09 de febrero de 2021, por ese mismo medio.

Luego de revisar minuciosamente el presente proceso y de inspeccionar los títulos solicitados por el señor RUBER ELIEL ROMERO PADILLA, con su número de identificación en la plataforma de Banco Agrario, se tiene que aparecen los títulos números 427720000019475 por valor de \$438.785.00., pesos y 427720000019683 por valor de \$478.315.00., a cargo del proceso ejecutivo donde aparece como demandante GENNY GONZALEZ GALEANO, con radicalización N°23-686-40-89-001-2016-00158, proceso distinto a éste en el que se pretende la devolución de títulos, razón por la cual se negará la entrega de títulos solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

NEGAR la entrega de los depósitos judiciales solicitados por el señor RUBER ELIEL ROMERO PADILLA, de conformidad a las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55e5c1f4a58bc5315e7650755efda7b760075554a5e46f60990403633ff27945

Documento generado en 12/04/2021 02:24:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>